

948/17

998/17

+

Año del 1798

Real orden de S. M. sobre que to-
dos los **Fix-Jesuitas** españoles
puedan volver a España librem.^{te}
a sus Casas, o a donde les acomode
como no sea ala Corte ni sitio?

Reales

Esta Real.

Año 1798

Real orden de V. M. de 11 de este mes
se ha servido mandar S. M. que todos los ex-
Jesuitas Españoles puedan volver á España libre-
mente á casa de sus parientes, los que los tengan,
ó á Conventos, con tal que no sea en la Corte ni
Sitios Reales.

Real



1798

✱

En Real órden comunicada al Consejo por el Exc.
Sr. Príncipe de la Paz con fecha de 11 de este
mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-
Jesuitas Españoles puedan volver á España libre-
mente á casa de sus parientes, los que los tengan,
ó á Conventos, con tal que no sea en la Corte ni
Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real órden,
acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo
fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias
Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y
Justicias del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos,
RR. Obispos, y demas Prelados Eclesiásticos que
exerzan jurisdiccion.

En su consequencia lo participo á V. para
que se balle enterado de la expresada Real deli-
beracion, y concorra á su execucion en la parte
que le corresponda: y del recibo de esta se servi-
rá V. darme aviso á fin de ponerlo en noticia del
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14
de Marzo de 1798.

En Real orden comunicada al Consejo por el Exc.
Sr. Principe de la Paz con fecha de 11 de este
mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-
-jesuitas Españoles puedan volver a España libre-
mente a casa de sus parientes, los que los tengan,
ó á Conventos, con tal que no sean en la Corte ni
Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real orden,
acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo
fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias
Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y
Justicias del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos,
RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos que
exercen jurisdicción.

En su consecuencia lo participó á V. para
que se halle enterado de la expresada Real deli-
beración, y concurre á su execucion en la parte
que le correspondia: y del recibo de esta se servi-
ó á V. darne aviso á fin de ponerlo en noticia del
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14
de Mayo de 1798.

En el Consejo por el Exc.
Sr. Principe de la Paz con fecha de 11 de este
mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-
-jesuitas Españoles puedan volver a España libre-
mente a casa de sus parientes, los que los tengan,
ó á Conventos, con tal que no sean en la Corte ni

En el Consejo la citada Real orden,
acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo
fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias
Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y
Justicias del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos,
RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos que
exercen jurisdicción.

En su consecuencia lo participó á V. para
que se halle enterado de la expresada Real deli-
beración, y concurre á su execucion en la parte
que le correspondia: y del recibo de esta se servi-
ó á V. darne aviso á fin de ponerlo en noticia del

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14
de Mayo de 1798.

En Real órden comunicada al Consejo por el Exc. Sr. Príncipe de la Paz con fecha de 11 de este mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver á España libremente á casa de sus parientes, los que los tengan, ó á Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real órden, acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion.

En su conseqüencia lo participo á V. para que se halle enterado de la expresada Real deliberacion, y concurra á su execucion en la parte que le corresponda: y del recibo de esta se servirá V. darme aviso á fin de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1798.

En Real orden comunicada al Consejo por el Excmo. Sr. Principe de la Paz con fecha de 11 de este mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver a España libremente a casa de sus parientes, los que los tengan, o a Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real orden, acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo fin se comunicase a las Chancillerías y Audiencias Reales, y a los Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno, y a los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos que exerzan jurisdicción.

En su consecuencia lo participo a V. para que se halle enterado de la expresada Real determinación, y concurre a su execucion en la parte que le correspondiere: y del recibo de esta se servirá V. darme aviso a fin de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1798.

Excmo. Sr. Don

Yo, Don Juan de Dios, Secretario de Su Magestad, por la que se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver a España libremente a casa de sus parientes, los que los tengan, o a Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

Yo, Don Juan de Dios, Secretario de Su Magestad, por la que se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver a España libremente a casa de sus parientes, los que los tengan, o a Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

Yo, Don Juan de Dios, Secretario de Su Magestad, por la que se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver a España libremente a casa de sus parientes, los que los tengan, o a Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

— 7 —
E^{mo} Señor.

De orden del Consejo remito a V. E. los adjuntos exemplares de la Circular que con esta fecha comunico a los Corregidores de este Reyno, por la que se permite que todos los Cos. Jesuitas Españoles puedan volver a España libremente a Cava de sus Pacientes los que los tengan, o a Conventos, con tal que no sea en la Corte, ni Sitios Reales: afin de que V. E. los pase al Acuerdo de esa Real Audiencia para su inteligencia en la parte que le corresponda: Y en el interin se servirá V. E. darme aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios que. a V. E. m. p. a. b.
Madrid 7 Marzo 14 de 1798.

E^{mo} Señor.

Por
Manuel Antonio
Camacho

E^{mo} Sr. Cor. Capitan Genl. del Reyno de Aragón.
A. S.

Wm. S. S. S.

[illegible]

(Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.)

2000

Handwritten signature: *Wm. L. Garrison*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y OCHO.

A los Laxag. y claxos. y nueve al T. B. de. Genl.

Su En.

Regente.

villava.

claxillo.

En dem.

Cocen.

Landa.

Obedecere la orden al Real Consejo que expusiera la
Carta que antecede fecha catorce de este mes. Se guarde,
cumpla y execute lo que por la misma se manda. Fen.
gave presente y vea un Exemplar a la Real Sala
del Crimen de esta Audiencia.

EXIV

